

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°
45.574, CORRESPONDIENTE AL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA
DIFUSION Y COMUNICACIONES,
CONVOCATORIA 2007.**

EXENTA N° 0507 *29.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282 de 02 de diciembre de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura; en la Resolución Exenta N° 17, de 2007, de este Servicio, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 957, de 2007, que fija selección, no selección y lista de espera; en la Resolución Exenta N° 1.302, de 2007, que aprueba convenios de ejecución, todas de este Servicio y dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Convocatoria 2007; en la copia del Informe de Incumplimiento de la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y en el memorando 12.22/091, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de marzo de 2016, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que solicita poner término al convenio de ejecución de proyecto N° 45.574.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, son funciones del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, en la Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 17, de 05 de enero de 2007, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 957, de fecha 01 de junio de 2007, formalizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de

Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2007, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 45.574, titulado "Revista Cultural La Brecha", cuyo responsable corresponde a don Raúl Gerardo Espinoza Fuica, Rut N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de junio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.302 de 10 de julio de 2007.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.687.473 (diez millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos), los que se pagarían en tres cuotas. Las dos primeras cuotas, equivalentes al monto de \$4.274.989 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos) cada una y la tercera por la suma de \$2.137.495 (dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos). Al responsable se le hizo entrega de las dos primeras cuotas, por un total de \$8.547.978.- (ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho mil pesos).

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado precedentemente no ejecutó el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, quedando sin rendir la totalidad de los recursos entregados, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Manual de Control y Supervisión de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° **45.574**, titulado "Revista Cultural La Brecha", suscrito entre este Consejo y la Responsable don Raúl Gerardo Espinoza Fuica, cédula de identidad N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, Línea de apoyo a la difusión y comunicaciones, atendido que el responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, ni rindió los recursos que le fueron entregados, los cuales ascienden a la suma de \$8.549.978 (ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta



resolución, al responsable del proyecto Folio N° 45.574, Raúl Gerardo Espinoza Fuica, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos y resoluciones con efecto sobre terceros", tipología "término de convenio por incumplimiento" por la Sección Secretaría Documental, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS/DHS

Resol. N° 6/205

Res.

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Dirección Regional de Los Lagos.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Sección Secretaría Documental, CNCA.
- Raúl Espinoza Fuica [REDACTED]

